

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 " "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir durante el próximo mes de Dbre. de 1943, para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, son los que a continuación se detallan:

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO:

ARTICULO	Unidad	Ración
	Ptas kilo	Ptas.
Aceite	4,49	1/4 de litro 1,15
Azúcar	3,08	kilo 0,80
Arroz	2,92	" " " 0,75
Arroz selecto	4,74	" " " 1,20
Alubias	2,54	" " " 0,65
Judías pintas	2,50	" " " 0,65
Cafe (impuesto a cargo público	22,99	(50 grs. 1,15
		(100 grs. 2,30
Fideos	2,99	1/4 de kilo 0,75
Garbanzos	2,49	" " " 0,65
Jabón	3,49	" " " 0,90
Lentejas	2,17	" " " 0,55
Macarrones	3,48	" " " 0,90
Mantequilla	21,60	" " " 5,40
Patatas	0,814	ración kilo 0,85
Puré a granel	2,61	1/4 de kilo 0,65
Puré envasado	5,58	" " " 0,89

AL GANADERO

PIENSOS	Pts. kilo
Almortas	0,94
Escaña	0,86
Sorgo	0,98
Pulpa	0,46
Salvado	0,78
Panizo	0,90
Mijo	0,86
Restos de limpia	0,66
Algarrobas	1,45
Altramuces	0,87
Alpiste	1,63
Tortas de coco y palmiste	1,49
Subproductos fabricación cerveza (semillas)	0,27
" " " (terceras)	0,79
" " " (cebadilla)	0,27
" " " (pajillas)	0,34
" " " (arenillas)	0,27

Oviedo, 30 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios, César GUILLEN.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Aprobados por la Comisión Gestora de mi presidencia, en la sesión celebrada en el día de hoy, los presupuestos ordinarios del Interior y de la Zona de Ensanche, para el próximo ejercicio económico de 1944, que ascienden así en Ingresos como en Gastos, a los respectivos importes de 1.864.200,57 y 71.000 pesetas, así como las nuevas Ordenanzas de Excepciones y las propuestas de modificación a las vigentes, para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público los documentos correspondientes, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, a los efectos de oír reclamaciones que podrán ser interpuestas por las entidades y particulares, mencionadas en el artículo 301 del citado Estatuto, dentro del expresado plazo, ante esta Corporación y durante los quince días siguientes al en que termine aquél, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, pero en este último caso sólo en cuanto se refiere a los presupuestos.

En Avilés, a 5 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Román Suárez Puerta Rodríguez.

DE CUDILLERO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los otros ocho días siguientes, podrán formularse, ante la Comisión Gestora municipal, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Cudillero, noviembre 29 de 1943.—El Alcalde, Manuel Pérez Rivero.

DE ALLANDE

Edicto

Don Angel Acevo y Cancio, Alcalde constitucional de Allande.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1944, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Pola de Allande, a 30 de noviembre de 1943.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

El Licenciado don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe de que en el juicio declarativo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Pravia, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Luis Casielles Galán, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia, por hallarse el Juez de primera instancia en comisión de servicios y el municipal propietario incompatible en el presente asunto, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguido entre partes; de la una, como demandante, doña Trinidad Riego Rodríguez, vecina de Riego de Abajo, concejo de Cudillero, habilitada para litigar por la ausencia en ignorado paradero de su marido don Atanasio Iglesias, representada por el Procurador don Rafael Flórez Valle, en turno de pose y defendida por el Letrado don Eloy Ramírez Fernández; y de la

otra, don Eulogio Rodríguez Riego, mayor de edad, casado, mariner, en la actualidad ausente en ignorado paradero, que no se personó en los autos, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado don Eulogio Rodríguez Riego, a pagar a la demandante doña Trinidad Riego Martínez, la cantidad de seis mil treinta pesetas, más el interés legal de esta suma a contar desde la fecha en que se produjo la interpelación judicial, así como las costas del presente juicio. Por la incomparencia de la parte actora, digo demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sino prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Casielles.

La sentencia inserta fué publicada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, extendiendo el presente, que firmo en Pravia a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Basilio Serra.

DE INFIESTO

Don Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que el día quince de enero próximo, y hora de las once de esta mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que a continuación se expresan, acordada en el procedimiento judicial sumario seguido a instancia del Procurador don José F. y Fernández Prida, en nombre de don Antonio Blanco García, vecino de la Vega, parroquia de Caceda, concejo de Nava, contra don José Antonio López Blanco y doña Ramona Blanco Rojo, vecinos de Castiello de Valle, concejo de Piloña, en reclamación de cuatro mil pesetas de principal e intereses.

Fincas propiedad de los deudores, que serán objeto de pública subasta:

1.^a Rústica, a prado, sita en el Llano de Castiello, parroquia de Valle, concejo de Piloña, cerrada sobre sí, de cabida cuarenta áreas; linda al Este, Cipriano González; Sur, Angel Escalera; Oeste, Josefa Benito, y Norte, camino. Inscrita al folio 74, tomo 100, de Piloña, finca número 12.967. Responde de mil cuatrocientas pesetas del préstamo de ciento para intereses y de quinientas para costas y gastos.

2.^a En la ería del Valle de Abajo, término de Castiello, parroquia de Valle, concejo de Piloña, una finca a labor llamada "La Peral", de nueve áreas de extensión; linda: al Este, herederos de José Cofiño; Sur, don Luis Alvarez Nava y herederos de don Benito Lozana; Oeste, don Luis Alvarez Nava y Casilda López; y Norte, bienes que lleva Rodrigo y Norte, bienes que lleva Rodrigo. Responde de trescientas pesetas del préstamo, de veinte para intereses y de ciento para costas y gastos.

3.^a Un trozo de terreno a castañedo, en el sitio del Vallejo, térmi-

nos del pueblo de Castiello, parroquia de Valle, concejo de Piloña; proindiviso con otra igual porción que correspondió al heredero don Andrés, hoy de esta pertenencia, según se halla amojonado lo de los dos; de cincuenta y seis áreas toda la finca; linda al Este, don José Forcelledo, don Leopoldo Vigil y otros; Sur, sebe de la ería del Valle; Oeste, el heredero don Severino López; y Norte, doña Teresa Vigil. Responde de doscientas cincuenta pesetas del capital del préstamo, de veinte para intereses y de ciento para costas y gastos.

4.^a Una finca a prado en la denominada de la Cerca, términos del pueblo de Castiello, parroquia de Valle, concejo de Piloña; proindiviso con la otra parte que allí correspondió al heredero don Andrés, que es de esta pertenencia, según se halla amojonado; extensión esta parte de diez y ocho áreas; linda al Este, más de los herederos Generosa, Ramona y Casilda López; Sur, del heredero Severino López; Oeste, camino y de lantera de la casa; y, Norte, más de las herederas Ramona y Amalia López. Responde de seiscientos veinticinco pesetas del préstamo, de cincuenta para intereses y de doscientas para costas y gastos.

5.^a Otra finca a castañedo, en el sitio de las Coviellas, términos del pueblo de Castiello, parroquia de Valle, concejo de Piloña, de treinta y dos áreas con veinticinco castaños mayores y menores y tres robles; linda al Este, más de Francisco Estrada; Oeste, finca de don Tomás González Solís; Sur, don José Garro y doña Teresa Vigil, y Norte, carretera antigua. Responde de doscientas pesetas del préstamo, de quince para intereses y de setenta y cinco para costas y gastos.

6.^a La mitad de una casa habitación compuesta de piso terreno, principal y desván con su rodeada y de lantera, sita en el pueblo de Castiello, parroquia de Valle, concejo de Piloña, de un área de superficie; linda al Este y Sur, con la finca llamada Cerca, y demás vientos, camino. Responde de trescientas pesetas del préstamo, de veinte para intereses y de ciento para costas y gastos.

7.^a La mitad de un hórreo inmediato a dicha casa, enclavado en la finca llamada Cerca, con su correspondiente solar, de diez y seis metros cuadrados todo él. Linda por todos los vientos con dicha finca. Responde de cien pesetas del préstamo de diez para intereses y de treinta para costas y gastos.

8.^a La cuarta parte de una finca a labor y prado, llamada "Huerta de junto a casa", según se halla amojonado, sita en términos del pueblo de Castiello, parroquia de Valle, concejo de Piloña, de unas cinco áreas; linda al Este, herederos de don Pedro Fernández; Sur, de doña Casilda López; Oeste, sebe y camino; y Norte, Andrés López. Responde de ciento cincuenta pesetas del préstamo, de quince para intereses y de cincuenta para costas y gastos.

9.^a Un trozo de terreno a castañedo llamado del Vallejo, sito en términos de Castiello, parroquia de Valle, concejo de Piloña, de unas dos áreas poco más o menos, según se halla amojonado. Linda al Este, la parte de este castañedo, adjudicada

a Quirino y Andrés López; Sur, sebe de la ería de Valle; Oeste, la parte de castañedo de la heredera Ramona López, y Norte, castañedo de la heredera Amalia. Responde de veinticinco pesetas del préstamo, de cinco para intereses y de diez para costas y gastos.

10. Una finca a labor llamada Topeo, en la ería de Abajo de Valle, términos del pueblo de Castiello, parroquia de Valle, concejo de Piloña, de diez áreas. Linda al Este, doña Ricarda Valdés y don Juan Argüelles; al Sur, con este mismo; al Poniente, Oeste, con don José Gutiérrez y Rosa Benito; y al Norte, con esta última. Responde de doscientas cincuenta pesetas del préstamo, de veinte para intereses y de ciento para costas y gastos.

Las Fincas descritas se hallan libres de cargas, a excepción de la primera que se halla afecta además a una hipoteca en garantía de dos mil doscientas cincuenta pesetas, a favor de don Luis Alvarez Nava, según la inscripción segunda de la misma obrante al folio 74, vuelto, del libro 100, de Piloña, en virtud de escritura otorgada en Infiesto el 23 de enero de 1906 ante el Notario don Bonifacio García Cabañas.

Condiciones para la subasta:

Primera. Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá ninguna postura que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Todo postor, a excepción del acreedor, deberá constituir en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Infiesto a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez, Emilio Villa — El Secretario, Joaquín Alvarez.

DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Avelino Pérez Prieto, hijo de José y Filomena, soltero, natural de Arriendas (C. de Onís), vecino de Travesía Cocheras (Gijón), de profesión recauchutador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 34 de 1938 que en el mismo se sigue contra el dicho procesado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez, Carlos Alvarez. — El Secretario.

DE RIBADESELLA

Edicto

Habiendo presentado ante este Juzgado municipal, don Manuel Blanco Gonzalez, vecino de la Granda, de este concejo, una demanda a juicio verbal civil, reclamando de la herencia yacente de doña María Gonzalez Somoano, vecina que fué de Sardalle, en este término, la cantidad de novecientas pesetas; este Juzgado acordó señalar el día diez y ocho de diciembre próximo y hora de las once del mismo, para la celebración del juicio verbal solicitado;

En su virtud, este Juzgado cita y convoca a cuantas personas se consideren herederas de doña María Gonzalez Somoano, para que concurren a dicho acto del juicio; pues de no recurrir les parará el perjuicio a que haya lugar, pudiendo en el acto del juicio hacer uso de sus derechos, según dispone el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Ribadesella, veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez municipal, Antonio Sanchez.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA «DURO-FELGUERA»

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del 15 de diciembre actual, se efectuará el pago de 15 pesetas por acción, como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1943.

El pago tendrá lugar contra cupón número 41 de las acciones números 1 a 96.000, y cupón número 31 de las acciones números 96.001 a 251.000, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilba; en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y en las oficinas de la Sociedad, en la Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 1 de diciembre de 1943. — El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial